

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se señala día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Don Antonio Barrera Ibarreche, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Hago saber: Que por Decreto 2137/1960, de fecha 10 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de dicho mes, se declara a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Guturribay, en término municipal de Galdácano, con derecho a acogerse con carácter de urgencia a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno propiedad de «Herederos de don Juan Cruz Ibarzábal», sita asimismo en Guturribay, necesaria para la ampliación y reforma de las instalaciones para la fabricación de nitrocelulosas de aquella fábrica.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se ha fijado el día 19 de diciembre próximo, y a las diez horas de su mañana, para que se proceda por esta Jefatura de Minas a levantar el acta previa a la ocupación de la mencionada parcela de terreno objeto de esta expropiación forzosa, pudiéndose hacer acompañar las partes interesadas por sus Peritos y por un Notario.

Bilbao, 1 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.—9.058.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Zárabes, anejo de Almazul (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de diciembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zárabes, anejo de Almazul (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zárabes, anejo de Almazul (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zárabes, anejo de Almazul, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de la red de caminos principales.

Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de marzo de 1961.

Fecha límite de terminación de la obra, 1 de noviembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Foronda (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Foronda (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Foronda (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1956.

Segundo.—Las obras que se incluyen en esta segunda parte del Plan son las siguientes:

a) Red de caminos secundarios.

b) Acequias de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dichas obras como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios.

Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de diciembre de 1960.

Fecha límite de terminación de la obra: 30 de noviembre de 1961.

Obra: Acequias de saneamiento.

Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de diciembre de 1960.

Fecha límite de terminación de la obra: 30 de noviembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid),

cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de diciembre de 1957.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria el paso sobre el río Torote y acondicionamiento de los caminos principales, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Paso sobre el río Torote y acondicionamiento de los caminos principales.

Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1961.

Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria,

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCIONES del Servicio de Obras (Junta Económica) de la Región Aérea Central por las que se anuncian subastas públicas para las contrataciones de las obras que se citan.

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Cerramiento del Parque Central de Automovilismo (S. Mantenimiento) en Getafe», por un importe de un millón trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis con cuarenta y siete pesetas (1.355.446,47 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de veinticinco mil trescientas treinta y una con setenta pesetas (25.331,70 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del corriente, a las once horas, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía.—9.039.

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Depósito elevado de 100 metros cúbicos en la base aérea de Getafe», por un importe de pesetas doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con setenta y nueve céntimos (284.867,79 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de pesetas cinco mil seiscientos noventa y siete con treinta y seis céntimos (5.697,36 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once cuarenta y cinco horas del día 17 de diciembre actual en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía.—9.040.

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Edificio para Jefatura y oficinas en el Parque Central de Automóviles de Getafe», por un importe de pesetas un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta con noventa y ocho céntimos (1.724.660,98 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de pesetas treinta mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y un céntimos (30.869,91 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce treinta horas del día 17 de diciembre actual en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía.—9.041.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se concede el abanderamiento en España y su inscripción en la tercera lista de Algeciras a los buques de pesca de bandera italiana nombrados «El Moruno» y «Fabiola».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Domingo Mata Estévez, solicitando el abanderamiento en España y su inscripción en la matrícula de Algeciras de los motopesqueros «Quarto», con casco de acero y 53,89 toneladas de R. B., y «Anna Moreña», con casco de madera y 82,31 toneladas de R. B., ambos de bandera italiana y procedentes de Tánger, por cuya Oficina Comercial, dependiente de este Ministerio, fueron concedidas, por delegación del mismo, las oportunas licencias de importación en 30 de marzo último, habiéndose acreditado asimismo haberse efectuado el pago de los derechos arancelarios correspondientes a tales importaciones;

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Navegación y la de Pesca Marítima, en la que por esta última se hace constar que tales buques pueden dedicarse a toda clase de pesca, y que la de arrastre a remolque sólo podrán ejercerla en las regiones sudatlántica y mediterránea, en razón de las características de dichos buques y años de construcción de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el abanderamiento en España y su inscripción en la tercera lista de Algeciras a los expresados buques, con los nuevos nombres de «El Moruno» y «Fabiola», respectivamente, debiéndose tramitar los oportunos expedientes de inscripción por la Comandancia de Marina de Algeciras, por cuyo Organismo deberá hacerse constar en los asientos, roles de navegación y demás documentos pertinentes las limitaciones que para el ejercicio de la pesca con artes remolcadas impone la citada Dirección General de Pesca Marítima.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se transcribe la tercera relación de mercancías que quedan sujetas al régimen de libre importación.

Para general conocimiento se hace público que quedan incorporadas al régimen de libre importación las mercancías que figuran en la siguiente relación, complementaria de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1959 y 1 de abril de 1960.